

Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

CARGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 014-2023-A-MDY-PASCO.

Yanacancha, 09 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTO:

El Memorando N° 005 -2023-MDY/GM-PASCO, de fecha 09 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal a propuesta de Alcaldía, por la cual se ordena mediante acto administrativo, designar el Despacho de Sub Gerente de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 8° señala: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, concordante con el artículo 39 parte in fine del mismo cuerpo legal que señala: "Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

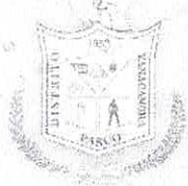
Que, el artículo 39 de la constitución política establece que Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al "servicio de la Nación" Seguidamente, el artículo 40 señala que "la ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, al respecto, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 03501- 2006-PA/TC, señaló que los empleados de confianza "ostentan un estatus especial dentro de la institución pública", de lo cual se infiere que en ciertos aspectos de su vinculación con la entidad dichos empleados tienen un régimen distinto al resto de servidores:

... Los trabajadores comunes gozan del derecho de acceder a un puesto de trabajo en el sector público, tienen estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos arbitrariamente, según la STC 0206-2005-AA/TC. Mientras que los que asumen un cargo de confianza están supeditados a la confianza valga la redundancia del empleador. En este caso, el retiro de la misma es invocada por el empleador y constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva, a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos...

... En referencia a ello, el artículo 40° de nuestra Constitución Política alude a los trabajadores de confianza del sector público mas no a los trabajadores de confianza del sector privado, puesto que para ser servidor público se ingresa por concurso público mientras que para acceder a un cargo de confianza basta que sea designado por el jefe del área, y que se requiera una persona de confianza en una institución; si bien el cargo de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o las que haga sus veces. Además, el artículo 42° de la Constitución establece que los trabajadores de confianza no pueden sindicalizarse, pues estos ostentan un estatus especial dentro de la institución pública, lo cual los obliga a tener un compromiso mayor que los trabajadores ordinarios"....

Que, la designación es una acción administrativa de personal de carácter temporal, que no conlleva estabilidad en el cargo para el servidor de carrera, ni estabilidad laboral para quien no pertenece a la misma; requiriéndose plaza vacante debidamente presupuestada en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP. y presupuesto analítico de Personal - PAP y que se formaliza mediante resolución del Titular de la Entidad;





Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

Que, 005 -2023-MDY/GM-PASCO, de fecha 09 de enero de 2023, emitido por Gerencia Municipal donde ordena emitir acto resolutivo, para la designación al cargo de confianza en el Despacho de Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Yanacancha a C.P.C. CARLOS BASILIO TORRES CALDERÓN;

Que, de conformidad al art 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Legislativo 276; establece que la DESIGNACIÓN de un cargo de confianza se efectúa por decisión del Título del Pliego;

Que, de conformidad al numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...);

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la carrera Administrativa aprobada por D. Leg. 276, su reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha de acuerdo a los instrumentos de Gestión; al funcionario en el Cargo de Confianza, con las atribuciones, funciones y obligaciones establecidas en el marco normativo correspondiente, a C.P.C. CARLOS BASILIO TORRES CALDERÓN, identificado con DNI N° 04021101, como **SUB GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FIJAR, para dicho funcionario las remuneraciones establecidas en el Presupuesto Analítico de Personal vigente, de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, Provincia de Pasco, Región Pasco.

ARTÍCULO TERCERO. – EXHORTAR, al designado cumplir con sus funciones de acuerdo a la normativa vigente que regula la administración pública y en forma específica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y los instrumentos de gestión institucional de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, demás normativas vigentes aplicables a los gobiernos locales. Asumiendo responsabilidad civil, penal, administrativa y las que hubiere lugar por incumplimiento o negligencia en el desempeño de las funciones establecidas por las Leyes y Reglamentos.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – PONER, la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, la Oficina de la Unidad de Recursos Humanos y al Pleno de Regidores en Sesión de Concejo y demás entes involucrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA**
PASCO -

Ing. Julio CAJAHUAMAN QUISPE
ALCALDE

